

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto fijar con carácter general el precio siguiente de venta al público, timbres, envase y embalaje incluido para la salsa mayonesa que a continuación se especifica:

Bote 250 gramos neto (en vidrio), 5,55 pesetas.

A la devolución del envase se reintegrará al público una peseta por bote.

Si el peso neto envasado difiere del anteriormente especificado, el precio será proporcional a dicho peso neto, tomando como base el fijado por esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1944.
—El Gobernador civil Jefe de los servicios provinciales.

Minas. Anuncio

Don Juan Diaz Cañedo, vecino de Oviedo, solicita en nombre y representación de don José de la Torre vecino de Gijón, la construcción de un camino minero, en el término municipal de Bimenes, para trasportar los productos de la mina denominada "Los Malatos núm. 2", a la carretera de Carbayín a Nava.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de treinta días, puedan presentar las protestas y reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 13 de septiembre de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Adolfo Garcia

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isaac Alvarez Santullano, Director Administrativo de la "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000

voltios, desde Cenero a Pinzales, en el término municipal de Gijón, para suministro de fluido a "Fluoruros, S. A.":

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha formulado reclamación alguna contra la instalación mencionada:

Resultando que el Ingeniero Delegado por esta Jefatura para la confrontación sobre el terreno del proyecto de la expresada línea eléctrica, estima éste bien concebido, suficiente, por tanto, para realizar la instalación, y proponer las condiciones para la concesión solicitada:

La Jefatura de Industria, informa asimismo que el proyecto cumple con las vigentes disposiciones sobre la materia y estima que puede autorizarse la instalación:

Por último, la Abogacía del Estado, en su función asesora, en Derecho, manifiesta que el expediente está reglamentariamente tramitado y que puede concederse la autorización pedida.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que ningún perjuicio de ha de causar a intereses particulares y en cuanto a los generales de la Administración quedan a salvo con las prescripciones impuestas en la concesión:

Considerando que todas las Entidades técnicas y de Derecho, expresan su conformidad en que se autorice la instalación referida:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a "Hidroeléctrica del Cantábrico S. A.", domiciliada en Oviedo, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios, desde la centralilla de Cenero hasta la caseta de transformación de la Sociedad Fluoruros, en las inmediaciones de la estación de Pinzales, del ferrocarril de Langreo a Gijón, con un recorrido total de unos dos mil seiscientos metros.

2.^a La instalación se dispondrá con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 25 de febrero de 1944 por el Ingeniero industrial don Ignacio G. Arango, salvo las modificaciones de detalle que sean debidamente autorizadas y lo que en estas condiciones especialmente se señala.

3.^a El cruzamiento, con una línea de baja tensión, próxima a la explanación de la variante de la carretera de Adanero a Gijón, y a su derecha, en dirección a Gijón, se dispondrá de modo que las distancias de los hilos, de ambas líneas, entre sí y a los apoyos de la otra, sean las preceptuadas en el Reglamento de instalaciones eléctricas.

4.^a La línea objeto de esta concesión se ajustará, en todas sus partes y elementos, a lo prescrito en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

5.^a Se declara de utilidad pública esta concesión y se concede para ella la imposición de servidumbre forzosa de peso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, vías y terrenos del Estado, provinciales y municipales a que afecta, así como también, con arreglo a la Ley de 23 de marzo de 1900, sobre los predios de propiedad particular que atraviese, siempre y cuando que, con respecto a ellos, se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

6.^a Se señala oficialmente el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta concesión, para iniciar las obras, y dentro de él deberá la entidad peticionaria participar su conformidad con las presentes condiciones y reintegrar este expediente tal como dispone la vigente Ley del Timbre. Se concede otro plazo de tres meses, a continuación inmediata del anterior para terminar la construcción de la línea, con arreglo a estas condiciones, de tal modo que esté completamente preparada para su puesta en servicio.

7.^a Las obras de la presente concesión, tanto en el periodo de construcción, como después, en su explotación, estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, cuyas órdenes serán exactamente cumplidas y a quien la entidad concesionaria dará cuenta de la terminación de aquellas obras, a fin de que sean reconocidas. De dicho reconocimiento se levantará acta, y aprobada que sea ésta por la mencionada Jefatura, podrá la misma autorizar la explotación de las obras, sin cuyo requisito no cabrá poner la línea en servicio, siendo también, dicha aprobación, trámite previo para decretar la devolución de la fianza constituida, si así procediese.

8.^a Todos los gastos que se originen, tanto con el reconocimiento a que se refiere la condición anterior, como con los parciales que se estimen necesarios, serán abonados por la entidad concesionaria, en la cuantía y forma que determinan las disposiciones que al efecto están vigentes.

9.^a Las tarifas máximas para el suministro de energía mediante la línea que se autoriza serán las presentadas con la petición, que la Sociedad concesionaria tiene en vigor, aprobadas y oficialmente registradas para la zona afectada por la mencionada línea.

10. La Sociedad concesionaria deberá presentar esta concesión dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de la misma, en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos reales.

11. Antes de la puesta en servicio de la instalación, la Sociedad concesionaria avisará a la Delegación de Industria, a los efectos que a la misma incumben.

12. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva del servicio de las obras de la concesión, si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la entidad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras, en el caso de suspensión definitiva.

13. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de la legislación vigente y de cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo acerca de los accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y régimen de trabajo en general, así como también lo referente a protección a la industria nacional.

14. Esta concesión caducará por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, previo el expediente que dispone la vigente Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150.00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del

Timbre, se publica la presente resolución para general conocimiento.

Oviedo, 13 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de hoy, el presupuesto extraordinario formado para la conversión del empréstito municipal puesto en circulación en el año 1930 mediante la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, totalizado a la par en ingresos y gastos, en 1.002.000,00 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, para que en otros quince días a contar del en que termine el plazo de exposición pueda reclamarse contra el mismo ante la Delegación de Hacienda, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 301 del texto legal citado.

Luarca, 18 de septiembre de 1944. — El Alcalde.

DE SOMIEDO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arcadio Fernandez Marrón, número 26 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano José Fernandez Marrón, y a los efectos de los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fernandez Marrón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernandez Marrón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Arcadio Fernandez Marrón.

El repetido José Fernandez Marrón, es natural de Belmonte, hijo de Diego Fernandez y de Rosalía Marrón y cuenta 40 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño y sin otras particulares que lo caractericen.

Todo lo cual, certifico.

Somiedo, 18 de agosto de 1944. El Secretario, Eladio Sierra.

DE NAVIA

El repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento formado para el actual año de 1944, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, du-

rante cuyo plazo y tres días después, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que éstas habrán de fundamentarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad con lo que previene el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Navia, 18 de septiembre de 1944. El Alcalde en funciones, Ramón López.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de instrucción y como tal de Responsabilidades Políticas de este partido.

Hago saber: Que en esta fecha y cumpliendo órdenes de la Superioridad he incoado expediente de responsabilidades políticas con el número 41, contra Manuel García Alvarez, de 24 años, jornalero. Carmelo Latorre Orió, inscrito de Marina. Román Alvarez González y Prudencio Alvarez Suárez, de 55 años, marmolista, vecinos el primero y último de Avilés, el segundo se desconoce y el tercero de Luanco, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento, ni la ausencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Aurelio de Llano. — El Secretario judicial, Cesáreo Fernández.

DE TINEO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Estanislao Menendez de Llano, para hacer efectivas por la vía de apremio, las costas impuestas a doña María del Carmen Barrero Mayo, vecina del pueblo de Barreiro, en demanda de pobreza promovida a nombre de la misma, con licencia de su marido don José Barrero, para litigar con doña María Covadonga Barrero Mayo, de la misma vecindad, y otros, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, señalando para el remate el veinte de octubre próximo, a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se reseñan, embargados a dicha doña María del Carmen Barrero Mayo, y con las condiciones que también se dirán:

Los derechos ilíquidos que a la doña María del Carmen Barrero y Mayo le puedan corresponder en concurrencia con su hermana doña María Covadonga Barrero Mayo en la herencia yacente de la madre de ambas, doña Encarnación Mayo Acero, vecina que fué de Barreiro, y que han si-

do tasados en la cantidad de mil trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Antonio Gontán Rodríguez. — El Secretario, P. H. Manuel Alva,

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza legal que se sigue en este Juzgado a instancia de don José María Martínez Suarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias, contra otros y el Sr. Delegado y el Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

"Providencia":

ma en la forma establecida para los incidentes, dándose traslado a los demandados que se relacionan para que dentro del término de nueve días la contesten, librándose para el emplazamiento a los demandados ausentes en ignorado paradero la oportuna cédula que se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por lo que se refiere a los que tienen su domicilio en el concejo de Corvera de Asturias, la correspondiente carta-orden al Juez municipal de aquel término.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé. — Llano. — Ante mí, Cesáreo González.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don José y don Guillermo Suarez Camporro, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; a doña Carmen, viuda de don Joaquín Suarez Camporro, e hijas, menores de edad, por ella representadas y de apellidos y nombres y paradero ignorados, así como cualesquiera otras personas, de nombre y paradero ignorados, que tengan o se consideren con derechos e intereses en la herencia de don Manuel Suarez Menendez, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Cesáreo González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que Autoridades y Agentes de Poli-

cía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SANCHEZ LOPEZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Tamón, provincia de Oviedo, de 2 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, nació el 8 de febrero de 1920, de oficio labrador, domiciliado últimamente en Tamón, sujeto a expediente por falta a concentración comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

GARCIA GARCIA, Avelino, hijo de Esteban y de Anita, natural de Cabañas, provincia de Oviedo; de 25 años de edad, nació en 19 de febrero de 1919, de oficio minero, domiciliado últimamente en Cabañas; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martín Hernández, Capitán de Artillería, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

Anuncios no Oficiales

Escobío S. A.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en domicilio social, sito en la calle de la Artillería, núm. 34 de Gijón, con el siguiente orden del día:

UNICO. — Examen, discusión y puesta en práctica, en su caso, de las medidas referentes a la vida social que contiene el acta levantada en la ciudad de Las Palmas el día 20 de mayo pasado, ante el Notario don Cayetano Ochoa Marín.

Sociedad Hullera Española

A partir del próximo día 1.º de octubre, se procederá al pago del cupón 50 de las Obligaciones hipotecarias en circulación de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, cuyo importe líquido es de 5.625 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables en Barcelona, en los Bancos Hispano Colonial, Jover y Compañía, Zaragoza y Banco Español de Crédito y en Ujo (Asturias), en las oficinas de nuestras Minas de Aller.

Barcelona, 15 de septiembre de 1944. — El Secretario, Evaristo Moro y Dias de Quijano.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial